



M A G N Í F I C

*A*JUNTAMENT DE *B*URRIANA

*RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE BURRIANA, CONTEMPLADAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE USO PRIVADO QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA*

**“Capítulo segundo.- De las plazas de estacionamiento reservado a vehículos de uso privado que transporten personas con movilidad reducida**

**Artículo 5.-**

El Municipio contará con plazas de estacionamiento reservadas a vehículos de uso particular que transporten personas con movilidad reducida, tanto en zonas limitadas de estacionamiento temporal como en el resto de vías urbanas.

Los criterios de accesibilidad a las zonas administrativas, sociales o comerciales, primarán en la distribución de estas plazas.

Las plazas reservadas deberán estar señalizadas convenientemente por el departamento competente del Ayuntamiento, con el anagrama de estacionamiento reservado para minusválidos que a tal efecto se utiliza.

**Capítulo tercero.- Del estacionamiento en lugares no reservados**

**Artículo 6.-**

Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento de personas con movilidad reducida cerca del punto de destino de tales personas, se les permitirá el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos se perjudique el tránsito rodado y por el tiempo que resulte imprescindible, pero nunca en los lugares donde el estacionamiento incurra en alguna de las causas de retirada del vehículo, a saber:

- En un punto donde este prohibida la parada
- En doble fila sin conductor
- Sobresaliendo del vértice, de un claflán o del extremo del ángulo de una esquina de forma que obligue a otros conductores a hacer maniobras con riesgo
- En paso de peatones señalizado o en el extremo de las manzanas destinadas a paso de peatones
- Ocupando total o parcialmente un vado
- En zona de reserva para carga y descarga durante las horas de su utilización
- En parada de transporte público señalizada y delimitada



M A G N Í F I C

*A*JUNTAMENT DE *B*URRIANA

- En lugares reservados a servicios de urgencia o seguridad
- Delante de salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos, durante las horas que se celebren
- Impidiendo la visibilidad de señales de tráfico al resto de usuarios
- Cuando impida el giro y obligue a hacer maniobras para efectuarlo
- Cuando obstaculice la visibilidad del tráfico de una vía pública a los conductores que acceden desde la otra

#### **Capítulo cuarto. De la parada, en lugares de tránsito para traslado de personas con movilidad reducida**

##### **Artículo 7.-**

Los conductores que transporten en el vehículo a una persona con movilidad reducida, podrán realizar una parada para ayudar a bajar o subir a la misma y en lugares con señalización prohibitiva de parar siempre que quede libre un carril en calle de sentido único de circulación y dos carriles en calles de dos sentidos de circulación, sin que en ningún caso la realización de la parada pueda implicar riesgos para el resto de usuarios de la vía.

#### **Capítulo quinto. De la circulación por zonas restringidas al tráfico en general.-**

##### **Artículo 8.-**

Se permitirá el acceso de vehículos a las zonas peatonales (comerciales y recintos considerados artísticos o monumentales) que deberán estar señalizadas a tal efecto, siempre que el destino del conductor o pasajero con movilidad reducida se encuentre dentro de las mismas. Dicho acceso lleva incluido la posibilidad de realizar la parada para subida y bajada del minusválido, en la forma y con las limitaciones previstas en el art. 7.”